

PROMOCIÓN EMPRESARIAL

NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

ORIGINAL ES MEJOR

PERIODO DE DURACIÓN:

Del 17 de enero al 10 de marzo de 2020.

MODALIDAD DE PREMIACIÓN:

La promoción empresarial "ORIGINAL ES MEJOR" se desarrollará a nivel nacional bajo la modalidad de sorteo.

Participan de la promoción los morrales, morrales con ruedas, universitarios y productos de la "Colección Yatra" comercializada por puntos de venta, distribuidores, cadenas, promotores y todo aquel producto que cuente con el cupón habilitado para participar de la promoción.

La promoción empresarial se desarrollará de acuerdo a la siguiente hermenéutica:

1. El participante deberá adquirir los morrales, morrales con ruedas, universitarios y productos de la colección "Yatra", mismos que estarán identificados con el cupón de la promoción empresarial. El hecho de que tenga el cupón indica que es un producto participante de la promoción.
2. Efectuada la compra el cliente deberá llenar los datos que solicita el cupón (nombre y apellido, número de cédula de identidad y extensión, teléfono, ciudad y email) y depositar el mismo en las ánforas autorizadas. Aclaramos que es responsabilidad del cliente llenar los datos correctamente para su participación.
3. En el caso específico de aquellas compras que se realicen por internet, el cupón será entregado junto con el producto al momento de entrega. Para registrarse y participar de la promoción el cliente podrá seguir la misma hermenéutica del punto anterior depositando su cupón en las ánforas autorizadas en las agencias autorizadas siempre y cuando realicen el depósito dentro de las fechas establecidas.
4. Los cupones podrán depositarse desde el 17 de enero hasta el 29 de febrero del 2020 en las siguientes sucursales:





CIUDAD	PUNTO AUTORIZADO	DIRECCIÓN
ORURO	CAPRICHOS	Bolívar casi 6 de octubre # 6080
	MISCELANEA	La Plata Adolfo Mier y Junín, acera este #1477
	REPRESENTACIONES CRISTAL	6 de Octubre entre Ayacucho y Junín #1354 frente a impuestos internos
	ALMACENES HERRERA	Pasaje Tarapacá, entre Av. Villarroel #292
POTOSÍ	PASAJE BOULEVARD	Paseo Boulevard #20, entre Bolívar y Matos.
	URBANO	Calle Bolívar N° 723 casi esq. Quijarro
	JUGUETON	calle Oruro Galería Virgen de Fátima 221 ambiente 6
	TIENDAS MAGALY	Calle Chichas 584 entre Pedro Domingo Murillo (Villazón)
TARIJA	INGAVI	Calle Ingavi #246, entre Sucre y Daniel Campos
	LA MADRID	Calle La Madrid S/N esq. Sulpacha
	PANAMERICANA	Avenida Panamericana entre Timoteo Raña y Froilán Tejerina
	EXTREME FORCE	Avenida Froilán Tejerina entre Avenida Panamericana y calle México
	NEXT MODA URBANA	Calle Comercio Esquina Sacre (Yacuiba)
SUCRE	SAN ALBERTO	Calle San Alberto #180 esq. Bolívar
	Mania 1	Calle Arenales #110 casi Calle Loa.
	Mania 2	Plazuela Zudáñez esq. Bustillos N° 2
	El Corcho	Calle 29 de septiembre # 236 (esquina Guillermo Loayza) Zona de la Terminal
	Librería Torre	Av. Hernando Siles N. 673 esq. Junín
	TOTTO A&D	Calle Potosí N° 59 Barrio el Molino entre el mercado central y la Plazuela el Molino (Camargo)
COCHABAMBA	BAG'S STYLE	Av. Blanco Galindo y Perú Supermall PB Local 30
	Bazar Coral	Calle España entre Bolívar y Heroínas N° 118 Zona Central
	Comercial Mafer	Mercado Fidel Araníbar, calle Tarata N° 349 Zona Sur pasillo / caseta 349
	Parmacorp	CB-58 B. GALINDO - COLCAPIRHUA
	Zona Urbana Sport	Calle Héroes del Charo N° 54 Shopping Cafegu Planta Baja Local 12
	AYACUCHO	Av. Ayacucho, casi esq. Ecuador #359.
	HUPERMALL	Av. Pando esquina Portales, Centro Comercial Huper Mall PB Local 13.
	CERVANTES	Calle Esteban Arce entre Jordán y Calama, Shopping Cervantes PB.
EL ALTO	Gran Plaza	Av. Alfredo Sanjinés #500, entre Avenida del Policía y Calle B, Ciudad Satélite, Centro Comercial Gran Plaza Piso 2.
	Torre León	Torre León Mall Center Av. 6 de marzo entre calles 4 y 5. Local 7, planta baja
	DISTRIB. SANDRA FERNANDEZ	Av. Jorge Carrasco calle 3 Multicentro Alexander N° 63 (lado Banco Sol) CEJA, Local 12 Planta Baja
LA PAZ	DISTRIB. KALI	Obras C. 12, Av. Hernando Siles Edificio Reyna Esther, local 7
	DINA'S BOUTIQUE 1	Calle Mercado casi esq. Loayza Edif. Torre Centro, Mezzanine OM1
	DINA'S BOUTIQUE 2	Calle Potosí casi Loayza Edificio Salzaman N 1321
	DISTRIBUIDOR PEZUCOS	Calle Uyustus N° 775 Galería Fiore, local 3
	PALACIO DE LAS MOCHILAS 1	C. Adolfo Ortega N.651. Zona El Rosario
	PALACIO DE LAS MOCHILAS 2	Calle Tumusla casi esquina Isaac Tamayo N°511
	CENTRO DE MODA	Calle 21 de Calacoto #22, Centro de Moda



	MEGACENTER	Calle Rafael Pabón #656, Edificio Megacenter Local B-26. Irpavi. (1)
	MEGACENTER	Calle Rafael Pabón #656, Edificio Megacenter C36 y C37 Irpavi. (2)
	MULTICINE	Av. Arce entre Pinilla y Gesalvez #2631, Edificio Multicine Local A-14 PB
	SHOPPING NORTE	Calle Potosí, Edificio Shopping Norte, Local 212.
	ALAMEDA	Av. 16 de Julio, El Prado, Edificio Alameda PB.
	ILLAMPU	Calle Illampu N° 742, Hotel Las Brisas.
	MIRAFLORES	Miraflores, Av. Saavedra esquina Nicaragua frente a la Plaza San Martín #2085.
	MONTENEGRO	Av. Montenegro # 1351 (Al lado del centro comercial La Chirriña)
	AEROPUERTO	Aeropuerto Internacional de El Alto. Local M16
PANDO	Acrecorp	Av. Teniente Coronel Cornejo esquina 9 de Febrero
BENI	Baby Kid's	C/ Sucre N° 736 Esq. Gr. Federico Roman
	Tiendas Tival	C/ La Paz N°192 Casi Esq. 18 De Noviembre
	Hrns. Rodriguez	C/ 9 DE ABRIL ENTRE BOLIVAR Y SUCRE
	Ribertotto	Av. Dr. Martinez N°599 Entre Alberto Natash
SANTA CRUZ	Simona la Mona 1	Feria Barrio Lindo Asociación 19 de Nov. N°382, entre pasillo N y Venezuela
	Simona la Mona 2	Av. Grigota C/ Muchiri, centro comercial la ramada S/N
	Blanquita	C/ Quijarro N° 518
	Janelly	Av. Isabela Católica N° 507
	Multicenter NORTE	Av. Banzer casi 4to anillo
	Multicenter SUR	3° anillo interno y Av. Santos Dumont
	Multicenter OESTE	4° anillo y Av. Centenario
	Farmacorp	SC-70 BIOPETROL ROCA Y CORONADO
	Farmacorp	AV GRIGOTA 5TO Y 6TO ANILLO
	Farmacorp	VIRGEN DE COTOCA 5TO ANILLO
	Farmacorp	AV BENI 4TO ANILLO
	Farmacorp	IRALA ESQ. MONS. SANTIESTEBAN
	Farmacorp	AV.25 de mayo - Warnes
	Jobby	Av. Banzer esquina 3° anillo interno
	Makro Parque	Av. Paragua 4° anillo
	CASCO VIEJO	Comercial Casco Viejo Local 5-6-7, Junín esq. 21 de Mayo
	VENTURA MALL	Mall Ventura Nivel 1 - 41A, 4to. Anillo y San Martín
	LAS BRISAS	Las Brisas Centro Comercial, Cristo Redentor esq. 4to. Anillo,
	MUTUALISTA	3er. Anillo Interno entre Cupechicho y Los Mangos (Frente al Comercial Norte)
	FIDALGA	SHOPPING NORTE FIDALGA AV. CRISTO REDENTOR ESQ. TERCER ANILLO. LOCALES 2F Y 3F
	CINE CENTER	Complejo Mega Center Local 17, 2do. Anillo entre René Moreno y Monseñor Santisteban

(1) Esta sucursal solo atenderá desde el 17 al 19 de enero de 2019 por motivos de traslado.

(2) Esta sucursal atenderá a partir del 24 de enero hasta el 29 de febrero de 2020.

* En horarios habituales de atención de cada sucursal

5. Una vez concluido el periodo habilitado para el depósito de cupones, entre el 1 y el 9 de marzo de 2020 el contenido de las ánforas de las diferentes regiones será trasladado a las oficinas de



SINFRONTERAS S.R.L. ubicada en la Calle 7 de Achumani # 716 de la ciudad de La Paz, a la espera del sorteo el día 10 de marzo de 2020.

El día 10 de marzo de 2020, el contenido de las mismas será trasladado a la tienda de Totto del Megacenter ubicada en Irpavi calle Rafael Pabón # 656 para el sorteo respectivo.

MODALIDAD DE SORTEO

El día 10 de marzo de 2020 se procederá a realizar el sorteo de los siguientes premios y el orden respectivo y de manera directa manualmente, (sin cupones escogidos al azar):

DETALLE	
25	Audífonos bluetooth negro, marca Havit.
25	Parlantes portátiles, Bluetooth speaker rombo negro, marca Havit.
20	Tarjetas de Regalo. (Vales de compra en Totto por bs. 200 cada uno).
3	Paquetes de Viaje doble a Bogotá-Colombia, "Movida contra el Bullying -Concierto Sebastian Yatra" más estadía y alimentación (ida y vuelta).

En el caso de los premios consistentes en el viaje y estadía, se realizará la entrega de un vale/certificado que representara el premio. Con la presentación de dicho documento el ganador podrá hacer uso el premio ofertado.

Para ello se procederá a vaciar todos los cupones en una piscina (contenedor), de la cual se extraerán los premios de manera directa.

Solo se entregará 1 premio por persona, razón por la cual, si se volviese a elegir un ganador ya beneficiado, será declarado como anulado y se procederá a escoger un nuevo beneficiario que permita obtener otro ganador.

Así mismo, en caso de que un cupón no contara con al menos un nombre y apellido, número de cedula de identidad y teléfono, será declarado como anulado y se procederá a escoger un nuevo beneficiario que permita obtener otro ganador.

LUGAR Y FECHA DEL SORTEO.

El sorteo se realizará en presencia de Notario de Fe Pública en fecha 10 de marzo de 2020, en la tienda de Totto del Megacenter ubicada en Irpavi calle Rafael Pabón # 656.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se realizará en presencia de Notario de Fe Pública en fecha 10 de marzo de 2020, en la tienda de Totto del Megacenter ubicada en Irpavi calle Rafael Pabón # 656.

PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DE VALOR COMERCIAL

La promoción es determinada según el siguiente detalle:



	DETALLE	CANTIDAD UNITARIO	PRECIO UNITARIO
25	Audífonos bluetooth negro, marca Havit.	190	4.750,00
25	Parlantes portátiles, Bluetooth speaker rombo negro, marca Havit.	205	5.125,00
20	Tarjetas de Regalo (Vales de compra en Tutto por bs. 200 cada uno)	200	4.000,00
3	Paquetes de Viajes. -Pasajes Aéreos La Paz o Santa Cruz – Bogotá, Colombia – La Paz o Santa Cruz; para el ganador y un acompañante. (ida y vuelta) Estadía y Hospedaje por 4 días y tres noches en hotel Hyatt Place Bogotá, Bogotá Colombia, que incluye: - Alimentación. - Traslados. - Tours por la ciudad y alrededores. - Concierto "Movida contra el Bullying- Concierto de Sebastian Yatra".	14.517,17	43.551,50
	TOTAL		57.426,50

- (1) En el caso de los premios consistentes en pasajes aéreos, este no incluye el traslado desde la ciudad de residencia del ganador hasta las ciudades de La Paz y/o Santa Cruz.
- (2) Los precios son cotizaciones, que el momento de hacer uso de las mismas pueden variar de acuerdo a la temporada o fenómenos del mercado.
- (3) En el caso de los premios consistentes en el viaje y estadía (Paquete de viaje) se realizará la entrega a través de un vale/certificado al nombre del ganador que representará el premio. Este premio podrá hacerse efectivo entre el 1 de abril al 31 de mayo de 2020, dependiendo de la fecha del concierto.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de esta por el solo hecho de participar de la misma.



En caso de que uno de los ganadores del premio consistente en pasajes aéreos y estadías fuera del territorio nacional fuese menor de edad, deberá recoger su premio y gozar del mismo acompañado de su madre, padre, tutor, apoderado o responsable legal.

En caso de que la persona (beneficiario ganador), se encontrase imposibilitada de realizar el viaje, podrá transferir el premio a un familiar de hasta segundo grado de parentesco. Sin embargo, los gastos de transferencia y/u otros que pudiesen existir por el cambio de titularidad correrán por parte del que transfiere el premio y/o del que se beneficia.

Asimismo, si la persona beneficiaria o su familiar de hasta segundo grado al cual se pretende transferir el premio no pudiera efectuar el viaje por motivos judiciales, de salud, familiares, casos fortuitos u otros, este perderá el premio sin derecho a reclamo alguno.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizarán que sus nombres aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.



Luis Fernando Díez Justiniano
SINFRONTERAS SRL



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/8/2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00008-20

R-0012

La Paz, 16 de enero del 2020

VISTOS:

La Hoja de Ruta No. 68 de 10 de enero de 2020, el Testimonio No. 111/2017 de 16 de febrero de 2016 otorgado a favor de Luis Fernando Diez Justiniano representante legal de la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/51/2020 de 16 de enero del 2020 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/33/2020 de 16 de enero del 2020; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 26174 de 09 de diciembre de 2019, se designó al Ing. Juan Carlos Antonio Abrego, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125061
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpa@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scc@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOMOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019 se designó a la Dra. Dorian Elizabeth Benitez Vargas, en el cargo de Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole mediante Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00131-19 de 10 de diciembre de 2019, la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo In limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, establecen los requisitos y procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, mediante la Hoja de Ruta Externa No. 68 de 10 de enero de 2020, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "ORIGINAL ES MEJOR", acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4273891 LP, a nombre de Luis Fernando Diez Justiniano, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1017703021, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 106478, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0171/2003 de 14 de noviembre de 2003, **5)** Testimonio Poder N° 111/2017 de 16 de febrero de 2017 a favor de Luis Fernando Diez Justiniano, **6)** Proyecto de Promoción Empresarial y **7)** Cotización de Pasajes de 10 de enero de 2020, **8)** Factura No. 1444 de 10 de enero de 2020, **9)** Proforma Estadía de 09 de enero de 2020, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/51/2020 de 16 de enero del 2020, emitido por el Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, cumple con los requisitos los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019

Oficina Nacional

Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOMOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, para la realización de la promoción empresarial denominada: "ORIGINAL ES MEJOR"

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/33/2020 de 16 de enero del 2020, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial ORIGINAL ES MEJOR, presentada por la empresa, SINFRONTERAS S.R.L. CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019.

POR TANTO,

La Directora Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designada mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-19 de 18 de noviembre de 2019, en uso de sus facultadas conferidas por la Resolución Administrativa Ejecutiva 02-00131-19 de 10 de diciembre de 2019, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada: "ORIGINAL ES MEJOR", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial denominada: "ORIGINAL ES MEJOR", de la empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad **sorteo**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y IV del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, por lo que el sorteo se realizara en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Numero de Cedula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la

Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019, Cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de

2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Audífonos bluetooth negro, marca Havit	190.00	25	4,750.00
Parlantes portátiles, Bluetooth speaker rombo negro, marca Havit	205.00	25	5,125.00
Tarjetas de Regalo (Vales de compra en Totto por Bs.200,00 cada uno)	200.00	20	4,000.00
Paquetes de Viajes.-Pasajes Aéreos La Paz o Santa Cruz – Bogotá, Colombia – La Paz o Santa Cruz; para el ganador y un acompañante. (ida y vuelta).	14,517.17	3	43,551.50
Estadía y Hospedaje por 4 días y tres noches en hotel Hyatt Place Bogotá, Bogotá Colombia, que incluye: Alimentación, traslados, tours por la ciudad y alrededores, Concierto "Movida contra el Bullying".			

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 17 de enero del 2020 y finalizará el 10 de marzo del 2020.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria No. 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125061
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3333031) - 3333031
Email: aj.scr@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Harinas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **SINFRONTERAS S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria No. 01-00004-19 de 04 de octubre de 2019 modificada por la Resolución Regulatoria No. 02-00006-19 de 07 de noviembre de 2019, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



BO: ...ER REGIONAL LA PAZ
AL: ...O DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

www.aj.gob.bo



DEBY
BOMZ
SAVC

DRLP
SIN
Proceso
Administrado
Seis (6)
PS



ISO 9001

icontec

IC-CERT58022

Oficina Nacional

Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125061
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpa@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scr@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heróicas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

